

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	22 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 159.

Diputacion provincial de Córdoba.

Conclusion.

Sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 7 de Noviembre de 1872.

Presidencia del Sr. Alcalá Zamora.

El Sr. Cubero indicó, que la Diputacion habia adquirido ya el deseo de levantar un empréstito para hacer frente á la construccion de carreteras necesarias en la provincia, por cuya razon se iba á ocupar de él. Dijo que este empréstito era indispensable como único medio de atender oportunamente á la realizacion de estas obras, porque si la Diputacion las hubiera de llevar á cabo con la consignacion en el respectivo capitulo de cada presupuesto ordinario, no la veria concluida la generacion siguiente: Que el empréstito es posible, porque servirá de garantia para las casas que quieran contratarlo, de un lado los créditos que existen á favor de la Diputacion, y que ascienden á la cantidad de algunos millones, y de otro el crédito de la provincia levantado á virtud de la autonomia é independencia que le concede la ley orgánica. Que á este efecto, la Diputacion debe gestionar el cobro de todas las cantidades que se le adeudan, nombrando para ello un Investigador y una Comision ó Encargado de practicar las liquidaciones. Que este es el único medio de poder atender convenientemente á las necesidades de la provincia en este orden de servicios, á cuyo fin debe tratar de verificar estas construcciones en el menor espacio de tiempo, porque solo cuando todas las carreteras estén concluidas y en las debidas re-

laciones, por lo tanto, unos pueblos con otros, es cuando se obtendrán por completo las grandes ventajas que aquellas proporcionan; pero que esto no debe entorpecerse ni dilatarse con estudios previos para la formacion del plano, porque puede desde luego procederse á la contratacion del empréstito, sin perjuicio de que mientras tanto se reforme el plan de la provincia, pidiendo en su consecuencia que se autorice á la Comision para que contrate el empréstito, sin que esto obste para que se estudie el plan.

El Sr. Gorrindo espuso: que ni considera tan pobre el estado de la provincia como el Sr. Barroso, ni tan feliz como el Sr. Cubero: que apartándose de una y otra exageracion, lo que la Diputacion debe hacer es, dotar á la Provincia de las vias de comunicacion que le son tan necesarias, resolviendo al efecto sobre admitir ó desear la proposicion presentada, que es el punto que se discute: que la indicacion del Sr. Barroso de dividir las carreteras en pequeños trozos para subastarlas, es inútil y perjudicial, porque los grandes capitales acuden á las grandes empresas, por lo que de seguro no se presentarán á la subasta de un kilómetro ni de medio: que la Diputacion debe sacar á subasta grandes proyectos, los que desde luego podrá pagar mitad en dinero y mitad creando un papel que saldrá al mercado público y donde seria aceptado, porque el crédito de la Diputacion se encuentra muy levantado, tanto que se anunciará en el «Boletín oficial», que si la Diputacion tiene algun acreedor por cualquier cantidad que se presente á cobrarla en el momento.

El Sr. Velasco rectificó manifestando que no es fundado el cargo dirigido por el Sr. Cubero, puesto que la Comision no ha podido hacer más en el corto tiempo que ha tenido para informar, que considerar aceptable la proposicion, y si ha propuesto que se someta este asunto al estudio mas detenido de una Comision, es porque considera tan íntimamente relacionada una cuestion con otra, que no es posible resolver en definitiva sobre el fondo de la proposicion de Albertí, es decir, sobre invertir diez y seis millones en carreteras, hasta tanto que estudiadas las que deban constituir el plan de esta provincia, se pueda determinar las que son mas necesarias. Tanto es esto así, cuanto que si en el momento se hubiera ya realizado un empréstito, seria por el pronto completamente inútil, porque no se sabria las carreteras en que se habian de invertir: que procediendo, por lo tanto, con el orden debido, lo primero es determinar las carreteras que se necesitan, y una vez conocidas, y su importe, constituirán la base para el empréstito y las demás operaciones posteriores. Insistió en que ante todo debe modificarse el plan que existe, el cual no está formado equitativamente, porque en él se encuentran completamente desatendidos los pueblos de la Sierra, que siempre contribuyen con puntualidad, y á los que, en cambio, nada les ha dado anteriormente la provincia.

El Sr. Anchergera indicó: que la Comision ha combinado en la forma presentada los extremos de un dictamen, con objeto de abreviar y porque así debia hacerlo en buena lógica, puesto que la proposicion

del Sr. Albertí no es la oferta de un empréstito, sino de la continuacion de unas cuantas carreteras; y que así, debe tomarse tiempo para examinar y reasumir mediante el debido estudio.

El Sr. Torres expuso, que después de lo mucho que se habia hablado sobre el empréstito, realmente no existe este, sino una oferta de un contratista de presentarse á la subasta que se abra para la construccion de Carreteras por valor de 16 millones de reales; que nada ofrece ni á nada se compromete, por lo que no debe haber reparo en aceptarla como base de mejora para cuando la Diputacion acuerde la subasta; y reservándose entonces en uso de sus facultades el derecho de aprobar ó no la subasta, puede ver si la proposicion se mejora; que esto se hará para cuando la Diputacion lo acuerde; pero que no podrá esta tomar acuerdo en la subasta de carreteras hasta que esté formado el plan de las que á la provincia corresponden.

El Sr. Barroso dijo: que el Sr. Torres no se ha fijado bien en que lo que quiere Albertí es la concrecion de un contrato; es colocarse en la situacion de contratar todas las carreteras provinciales si no se mejora su proposicion en la subasta; y que no hay necesidad de sujetarse á ninguna de las condiciones que aquella encierra, cuando la Diputacion puede utilizar su crédito libremente en favor de este mismo pensamiento, sin dar la ventaja á determinado contratista.

El Sr. Cubero rectificó, manifestando que no habia dirigido cargo á la Comision, sino que es su deseo de que no se pierdan los seis meses de tiempo que han de tardar

las nuevas sesiones, y por que su propósito es que se autorice á la Comision para que levante el empréstito, pudiendo mientras tanto modificarse el plan de carreteras.

El Sr. Torres dijo: que sólo ha visto en la proposicion de Albertí una oferta para el caso de la subasta; que no es por lo tanto conveniente que se desestime, sino que se tome en consideracion para en su dia, sin atropellar por ello el estudio de las carreteras, ni se precipiten ni se prejuzguen otras cuestiones ni aun se les conceda privilegio.

El Sr. Presidente sometió la cuestion á votacion reasumiéndola en esta forma. «Que se nombre una Comision que informe para la primera reunion del período semestral siguiente sobre todo lo relativo á las obras públicas, sin admitir ni desechar la proposicion de Albertí.

En votacion ordinaria quedó acordado por unanimidad, y se designaron para constituir la Comision, los Sres. Anchelegua, Velasco y Barbudo, que constituyen la anterior, con mas los Sres. Barroso y Torres.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Diputacion provincial, que, dispensando un voto de confianza á la Comision permanente, le autorice para que estudie el pensamiento de levantar un empréstito de 20 millones de reales, con destino á carreteras.

Salon de Sesiones 7 de Noviembre de 1872.—R. Barroso.—Antonio Cubero.—Francisco Millan.»

Sin discusion fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Diputacion provincial se sirva acordar el estudio y construccion, cuando sea posible, de una carretera desde Hinojosa á Belalcázar y desde este punto á la estacion del mismo nombre, en el ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz y otra de Torrecampo á Pozoblanco.

Salon de sesiones 7 de Noviembre de 1872.—Tomás Blasco.—Fernando Calzadilla.—Bartolomé Ayllon.»

Así mismo fué acordada por unanimidad.

Se dió cuenta del siguiente dictámen de la Comision:

«Excmo. Sr. La Comision nombrada por V. E. para emitir dictámen sobre los expedientes sometidos á la resolucion de la Excmo. Diputacion provincial, hecha cargo del expediente sobre division de distritos electorales, y para

cumplir la Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 13 de Setiembre, considera que la division actual, en general, llena las exigencias de las necesidades de cada una de las respectivas localidades electorales.

Por consiguiente, es de parecer se cumpla en todas sus partes lo que la ley prescribe sobre el particular.

Salon de sesiones 7 de Noviembre de 1872.—Rafael Anchelegua.—Juan Velasco.—Francisco Barbudo.»

Tomado en consideracion fué aprobado sin discusion.

El Sr. Gorrindo expuso: que la provincia no tenia digna representacion en el salon donde celebra sus sesiones, porque aun cuando este es magnífico en sus proporciones, su pobre mobiliario y su absoluta falta de decorado lo hacen indigno de la representacion provincial; proponiendo al efecto que se autorice á la Comision provincial para que lo arregle y lo decore de manera que, sin ocasionar gran desembolso, quede en relacion con el decoro y la dignidad que á la provincia corresponde.

El Sr. Anchelegua dijo, que tambien quisiera él que se atendiese á la reforma del salon; pero que habiendo cosas mas urgentes y mas perentorias, no considera prudente este gasto hasta que se vean mejorados otros ramos y otros servicios que son mas necesarios.

El Sr. Gorrindo rectificó, manifestando que por lo mismo que participa de las mismas ideas emitidas por el Sr. Anchelegua, no ha querido hacer indicacion sobre este asunto hasta este momento en que la Diputacion tiene atendidos por completo todos sus servicios y satisfechas todas sus obligaciones.

El Sr. Anchelegua insistió en que aun cuando están cubiertas todas las atenciones, hay, sin embargo, mucho que hacer, especialmente en el ramo de Beneficencia, cuyas reformas las considera mucho mas atendibles.

El Sr. Salcedo indicó, que los hospitales merecen una atencion mas preferente; que las enfermerías, especialmente en Crónicos, son malas, y que el lujo ha de llevarse á los pobres y á los enfermos y no al salon de los Diputados.

El Sr. Gorrindo insistió en que los pobres y los enfermos están bien atendidos y cuidados con todo el esmero que es posible; que no se pueden improvisar edificios con todas las condiciones necesarias, que es lo que hace falta en el hospital de Crónicos; que desea, como el que mas, que se mejoren los hospitales; pero que sin perjuicio de esto, y puesto que no se va á

gastar un capital cuantioso, considera tambien necesario que esté digna y decorosamente arreglado al salon donde celebra sus sesiones la representacion provincial, por cuya causa pide la autorizacion para cuando sea posible llevar á cabo la reforma.

El Sr. Barroso expuso, que algo exige la representacion provincial; que convencidas de esta verdad las Diputaciones de Barcelona, Cádiz, Sevilla y otras han gastado cuantiosas sumas en decorar lujosamente el local donde se reunen, porque el decoro exige que se dé á la provincia lo que á la provincia se debe, y que no es obstáculo para esto las reformas convenientes en otros Establecimientos, puesto que no han de quedar aquellas desatendidas por la que en el salon se proyecta.

El Sr. Anchelegua dijo: que á los Hospitales les falta mucho para estar montados como deben, y que mientras haya reformas que hacer en ellos, pide que no se distraiga un céntimo para otro objeto.

El Sr. Barroso rectificó, indicando que no se trata de dar la preferencia á esta mejora: que los Sres. Diputados que han hablado en contra, no se han fijado en que cada servicio tiene su capítulo especial en el presupuesto, no pudiéndose destinar á cada uno mas que la cantidad designada al efecto, siendo completamente inútil disminuir los gastos de servicios determinados, porque el ahorro que se consiga, no es aplicable á dar mayor estension á otros, sobrepasando el límite de la cantidad que en el presupuesto tengan designada. Que así, pues, como la reforma del salon tiene su capítulo determinado, ningun inconveniente hay en conceder autorizacion para llevarla á cabo, puesto que no ha de introducirse por ello modificacion ni alteracion alguna en las cantidades que la Diputacion consideró necesarias y fijó en sus capítulos respectivos para el sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.

Puesto á votacion el punto se acordó autorizar á la Comision permanente para que, cuando sea posible, proceda á llevar á efecto el decorado del Salon de sesiones.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion.

«Los Diputados que suscriben piden á la Excmo. Diputacion provincial se nombre una Comision que estudie un proyecto para la construccion de un manicomio tan perfecto como lo exigen los adelantos de la ciencia, y tal como existe en otras localidades quizás no tan importantes como la de Córdoba.

Salon de sesiones 7 de Noviembre de 1872.—Rafael Anchelegua.—Juan Velasco.—A. de Torres.»

Tomada en consideracion, el se-

ñor Anchelegua dijo: que su necesidad es grande, pues que horroza ver el local donde hoy se encuentran estos desgraciados, y que mas bien que un establecimiento de curacion, parece que se hallan sufriendo un castigo. Que la cantidad ingresada por el Sr. Verdeses podría destinarse á este objeto cuando esté concluido su estudio.

El Sr. Gorrindo indicó que está conforme con este pensamiento, pero que no puede destinarse á ello la cantidad ingresada por el señor Verdeses, porque se invirtió desde luego en las atenciones de Beneficencia, á donde correspondia por proceder de rentas de inscripciones de los Hospitales de la provincia.

Puesta á votacion, fué aprobada esta proposicion, y nombrados para constituir la Comision los señores Torres, Velasco y Anchelegua.

Con lo que terminó la sesion de estedia, dando por terminadas las sesiones ordinarias del actual período semestral. —Ballesteros.

Núm. 194.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

En el «Boletín oficial» de esta provincia número 194, correspondiente á el martes 21 del actual, se halla inserto el Reglamento provisional para la Administracion, liquidacion y cobranza del impuesto transitorio sobre rentas, sueldos y asignaciones, establecido por el art. 4.º de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre anterior.

Apesar de determinarse de una manera clara y precisa en los artículos 13 y 14 de dicho reglamento, la obligacion en que están los Ayuntamientos de remitir á esta dependencia de mi cargo tanto las certificaciones que dispone el caso primero y segundo del primero de los citados artículos, como las altas y bajas que determina el párrafo que le subsigue, he creído de mi deber hacerles las siguientes advertencias.

1.º Dentro del plazo de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» remitirán los que no lo hubiesen hecho las certificaciones respectivas al primer semestre del año económico actual, en lo referente al presupuesto de gastos.

2.º En el mismo plazo y con separacion de las anteriores remitirán á esta Dependencia las del segundo semestre, tanto por el presupuesto de gastos, como por las obligaciones nominales de valores que tengan emitidos con autorizacion legal.

Confío en que desplegando los Ayuntamientos toda la actividad y celo que les distinguen me evitarán el tener que recurrir á otros medios siempre vejatorios para conseguir la estricta observancia de lo preceptuado, y lograr regularizar la Administracion de este impuesto á fin de que dé al Tesoro sus legítimos rendimientos.

Córdoba 30 de Enero de 1873.
—Nicolás Bededicto.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Diciembre último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo	Cebada	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De Trigo	De Cebada
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.
cabeza de partido.														
Córdoba..	16.66	10.84	11.62	18.01	0.43	0.56	0.79	0.79	0.68	1.00	1.40	3.25	0.03	
Aguilar..	16.24	9.32	»	»	0.26	0.56	0.77	0.30	0.79	0.80	1.17	2.50	0.03	0.03
Baena..	43.96	10.36	»	42.62	0.26	»	0.75	0.23	0.75	»	0.92	0.80	0.03	0.03
Cabra..	14.86	11.26	»	13.51	0.35	0.54	0.65	0.31	0.76	0.98	1.21	1.63	0.04	»
Castro..	14.41	10.35	»	»	0.26	»	0.62	0.30	0.65	0.89	»	2.17	0.01	0.01
Fuente-Obejuna..	14.41	9.32	»	»	0.30	0.65	0.79	0.30	0.76	0.80	»	1.63	0.04	0.04
Hinojosa..	13.85	9.01	»	»	0.35	0.52	0.72	0.26	1.95	1.00	1.54	1.00	0.04	»
Lucena..	14.00	8.00	»	15.00	0.40	0.50	0.75	0.30	0.75	0.78	1.20	2.00	0.04	0.04
Montilla..	16.00	11.70	»	»	0.32	0.48	0.54	0.37	0.60	»	1.21	1.35	0.05	0.05
Montoro..	16.00	11.70	»	»	0.30	0.52	0.73	0.69	0.80	1.16	1.62	2.17	0.02	0.02
Posadas..	17.12	11.74	»	»	0.30	0.52	0.68	0.90	0.68	1.98	1.54	2.72	0.02	0.02
Pozoblanco..	15.31	10.36	»	»	0.27	0.54	0.67	0.39	1.74	1.00	»	1.63	0.01	0.01
Priego..	14.41	10.80	»	»	0.24	0.54	0.64	0.20	0.37	»	2.12	2.71	0.04	0.04
Rambla..	14.41	9.91	»	»	0.26	0.54	0.66	0.50	0.89	0.88	»	2.17	0.01	0.01
Rute..	16.66	12.34	»	»	0.22	0.52	0.68	0.20	0.77	»	»	1.90	0.04	0.04
Totales..	228.27	156.95	11.62	59.14	4.52	6.99	10.44	6.04	10.94	10.27	14.23	29.63	0.45	0.34
Precio medio general en la provincia.	15.21	10.46	11.62	14.78	0.30	0.53	0.69	0.40	0.72	0.93	1.42	1.97	0.03	0.02

		FANEGAS.		HECTOLITROS.		LOCALIDADES.
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Céntimos.	
TRIGO.	Precio máximo...	9	25	16	66	Córdoba.
	Idem mínimo. ..	7	74	13	85	Hinojosa.
CEBADA..	Precio máximo...	6	84	12	34	Rute.
	Idem mínimo. ..	4	44	8	00	Lucena.

Córdoba 25 de Enero de 1873.

El Jefe de la Sección de Fomento Accident al,
Julian Villanueva y Matilla.

V.º B.º
El Gobernador,
Manuel Zapatero y Albear.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Núm. 176.

Don Raymundo Maria Gil, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Serrano y Cer-
n, natural de Villaviciosa y vecino

de esta capital, de cuarenta y tres años de edad, casado, de oficio albañil, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta y tres. Raimundo M. Gil. — El Actuario, Manuel Portera y Cámara.

Núm. 187.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á Pedro Sanchez y Cuadrado, conocido por Pelendengue, vecino de la ciudad de Montoro, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de

los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se le sigue por hurto de dinero, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, continuando la citada causa en su rebeldia.

Dado en Pozoblanco á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Gonzalez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco Gimenez.

Núm. 192.

Juzgado de primera instancia de Rute.

En nombre de D. Amadeo primero por la gracia de Dios y la voluntad Nacional, Rey de las Españas, Don Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido etcétera.

Hago saber: que en la causa criminal que estoy instruyendo en este Juzgado por allanamiento de morada á D. Antonio Velazquez, he acordado conferir traslado del escrito de calificación del Ministerio Fiscal á los procesados José Llamas Galvez y Juan Doncel y Doncel, vecinos de Iznajar, y como se ignore el paradero de los mismos, he mandado espedir requisitorias, á fin de que sean habidos, llamándolos por término de nueve días desde que aquellos se insertasen en la «Gaceta de Madrid y Boletín oficial» de esta provincia, bajo apercibimiento que deno concurrir en el término designado, se les declarará rebeldes con arreglo á la Ley y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en virtud á lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la Ley de enjuiciamiento criminal, se espide esta requisitoria que se dirigirá y publicará en los correspondientes periódicos, remitiendo un ejemplar á este Juzgado para unirlo á la causa, según está mandado en el artículo ciento treinta y dos de la misma Ley.

Dado en Rute á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Leopoldo Gandarias.—Por mandado de S. S., Juan Navajas Rodriguez.—Andrés Reina.

Núm. 193.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Rafael Pineda Alba, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente edicto y térmi-

no de quince días, se llama á Ana Palomares y Francisco Torres, que de último estado habitaron en la casa número ciento setenta y dos, calle San Fernando de esta capital, con el fin de que dentro del mismo término, á contar desde la insercion, comparezcan en los estrados de este Juzgado para prestar la oportuna declaracion en espediente sobre haber dejado de inscribir en el registro civil el nacimiento de un niño que está indicado ser hijo natural de la Palomares, y apadrinado por el Torres; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar la resolucion que se diere.

Córdoba 28 de Enero de 1873.
—Rafael Pineda Alba.—Por el originario, Sebastian Pedraza.

Núm. 132.

Universidad Literaria de Sevilla.

Anuncio.

Habiéndose resuelto por Rea-orden de esta fecha que la provision de la Cátedra de Fisiología é Higiene, mecánica animal, aplo- mos, pelos y modo de reseñar, vacante en la Escuela Especial de Veterinaria de esta corte, dotada con el sueldo anual de 3500 pesetas, corresponde al turno de concurso, y que antes de verificarse este, con arreglo á lo que dispone el artículo 19 del Reglamento de estas Escuelas aprobado por S. M. en 2 de Julio de 1871, se cumpla con lo mandado en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870 para el ingreso en el profesorado público, se anuncia dicha vacante con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 47, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen escedentes, puedan solicitarlo en el plazo improrrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta».

Solo podrán ser nombrados para dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria y tengan el título profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente. Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifi-

que desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 10 de Enero de 1873.
—El Director general, Cayetano Rosell.—Es copia: El Rector, Machado.

ANUNCIOS.

ANUNCIO.

De la propiedad del Excmo. Señor Duque de Medinaceli se arrienda por seis años á contar desde primero de Enero de 1874 el Cortijo de la Montesina, término de la Rambla, compuesto su tercio de 472 fanegas un cuartillo con un pequeño monte. En la Administracion de S. E. en Montilla, se oyen proposiciones hasta las 12 de la mañana del día 15 de Febrero próximo.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Se halla de venta desde el día en la Librería del «Diario de Córdoba», calle de S. Fernando número 34.

ARRENDAMIENTO.

El del cortijo de Fuente Vieja, situado en la campiña término de Santa Ella, con 200 fanegas de tierras de tercio, y la mayor parte de ceasasas de dicho cortijo de pie de hato, para desde 1.º de Enero de 1874: en la Secretaría del Excmo. Sr. Conde de Gavia se tratará de su precio y condiciones. 12-9

Arrendamientos.

Desde 1.º de Enero de 1874, se arriendan á pasto y labor los cortijos nombrados La Rinconada alta y Camarero alto, situados en la Campiña del término de esta capital, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benaméji. El arrendamiento tendrá efecto en la Secretaría de la casa de S. E. calle del Sol, en subasta privada, entre doce y una del día 9 de Febrero próximo, ante su Administrador y Notario público, en cuyo acto estará de manifiesto el tipo que ha de servir de base y el pliego de condiciones.

VENTA

En subasta pública estrajudicial que tendrá lugar en la Notaría de D. Federico Barroso entre 11 y 12 del día 31 del actual, se vende por los albaceas testamentarios de los Sres. D. Arcadio Garcia y D.ª Teresa Vazquez, su esposa, para cumplir sus disposiciones, la casa principal que los mismos habitaban, señalada con el núm. 74 en la calle de Alfaro de esta ciudad, esquina á la de Juan Rufo ó Fuenseca, con agua de pié

y puerta falsa á la calle del Pílero. En dicha Notaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones que servirá de base para la subasta.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y S. Fernando 34.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la A lministracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos é ingresos municipales. Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografia del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

INTERESANTE
á los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones de haberes, invitaciones recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. se hallan de venta en la Imprenta del diario de Córdoba.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografia del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

MATRIULA S. E. B. D. SIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografia del DIARIO DE ORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA
San Fernando 34.